ACUERDO 002 DE 2020
(14 DE ABRIL)

Por medio del cual se adoptan medidas excepcionales y transitorias para el desarrollo y registro de cursos en el periodo académico 2020-1 y 2020-2

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 012 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, dispone que el registro de cursos en el Sistema de Información de UNINAVARRA, se realiza de acuerdo con lo establecido por el Consejo Académico para cada programa, respetando los prerrequisitos, correquisitos y requisitos de los cursos.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al Virus COVID-19 como una pandemia, instando a los países a buscar el equilibrio entre la protección de la salud y la minimización del impacto económico y social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de adoptar medidas que permitan facilitar el aislamiento social y la contención de la propagación del virus.

Que desde la declaratoria de la pandemia, las organizaciones internacionales, han propendido por la continuidad de los procesos de formación y para ello han orientado sus esfuerzos en la utilización a gran escala de programas de aprendizaje a distancia, recomendando aplicaciones y plataformas educativas que se puedan utilizar para garantizar y velar por la no vulneración del derecho fundamental a la educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el 22 de marzo de 2020 la Directiva 04, por medio de la cual instruyó a las Instituciones de Educación Superior a dar continuidad

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

a los Programas académicos que cuentan con Registro Calificado en modalidad presencial, apoyándose en las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, durante el período de la emergencia sanitaria.

Que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, acatando los lineamientos de carácter nacional y territorial, determinó continuar con el desarrollo del periodo académico 2020-1 mediante el uso de las herramientas proporcionadas por las TIC.

Que la Directiva del Ministerio No. 04 del 22 de marzo de 2020, precisó que si llegado el 30 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia, las orientaciones contenidas en esa directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado.

Que el Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA, consigna en el artículo 146°, que "Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico a su prudente juicio".

Que el Consejo Académico según Acta No. 011, como máxima autoridad académica de la Institución y de acuerdo a la excepcionalidad presentada por la Pandemia COVID – 19, consideró necesario expedir el presente Acuerdo, mediante el cual se consignan medidas, de carácter excepcional y transitorio, para el desarrollo y registro de cursos en los Programas Académicos de Pregrado y Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, durante los periodos académicos 2020-1 y 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS: Adoptar medidas, de carácter excepcional y transitorio, para el desarrollo y registro de cursos en los Programas Académicos de Pregrado y Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, durante los periodos académicos 2020-1 y 2020-2.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE PREGRADO. La culminación de los cursos matriculados en el periodo académico 2020-1 y la promoción de los estudiantes al periodo 2020-2, de acuerdo con su Plan de Estudios, se desarrollará de conformidad con los siguientes lineamientos:

2.1. Las actividades académicas que puedan desarrollarse durante el periodo académico 2020-1 de manera asistida con el uso de las herramientas que proporcionan las TIC, deberán culminarse a satisfacción en las fechas previstas en el Calendario de Actividades Académico Administrativas definidas por el Consejo Académico y registrar las notas de los cortes evaluativos en el Sistema de Información de UNINAVARRA – Q10 dentro de las fechas también establecidas por el Calendario.

En relación con las actividades que no se puedan desarrollar, le corresponde a los Consejos de Facultad, en coordinación con las Direcciones de Programas y Docentes, definir las estrategias y metodologías que garantice adelantarlas en los términos que el Gobierno Nacional establezca para ello.

2.2. El Consejo de Facultad, en coordinación con la Dirección de Programa y docentes, analizará y determinará la necesidad de realizar repasos sobre los contenidos programáticos de los cursos de naturaleza teórico, teórico – práctico y práctico, ya sea de manera asistida con las herramientas que proporcionan las TIC o presencial, cumpliendo con los Protocolos de Bioseguridad que se exijan para su desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. DEL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE POSGRADOS. La culminación de los cursos matriculados en el periodo académico 2020-1 y la promoción de los estudiantes al periodo 2020-2, de acuerdo con su Plan de Estudios, se desarrollará de conformidad con los siguientes lineamientos:

3.1. Las actividades académicas que puedan desarrollarse durante el periodo académico 2020-1 de manera asistida con el uso de las herramientas que proporcionan las TIC, deberán culminarse a satisfacción en las fechas previstas en el Calendario de Actividades Académico Administrativas definidas por el Consejo Académico y registrar las notas en el Sistema de Información de UNINAVARRA – Q10.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

En relación con las actividades que no se puedan desarrollar, le corresponde a los Consejos de Facultad, con apoyo de la Coordinación de Posgrados, definir las estrategias y metodologías que garantice adelantarlas en los términos que el Gobierno Nacional establezca para ello.

ARTÍCULO CUARTO. SITUACIONES ESPECIALES. Para el caso de estudiantes que por razones de conectividad, carencia de equipos o lejanía no hayan podido completar alguno o todos los cursos en el periodo académico 2020-1 o no hayan podido participar en los eventos evaluativos de estos, cada Dirección de Programa, en coordinación con los docentes líderes de los cursos correspondientes, buscará la forma de nivelarlos a través de diferentes estrategias flexibles y acordes a la situación del país, entre estas, podrá autorizar el envío de material impreso con las indicaciones para realizar los trabajos o actividades que correspondan, las cuales deberán ser devueltas por el estudiante, con el propósito de que pueda continuar con el desarrollo normal de sus cursos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Este artículo será aplicable para aquellas situaciones especiales que hayan sido reportadas y soportadas oportunamente al Docente o Dirección de Programa; previa verificación de que las mismas, no correspondan a un comportamiento para evadir responsabilidades académicas por parte del estudiante.

ARTÍCULO QUINTO. MATRÍCULA DE CURSOS DEL COMPONENTE BÁSICO INSTITUCIONAL Y COMPONENTE FLEXIBLE INSTITUCIONAL. Durante el periodo académico 2020-1, los estudiantes podrán solicitar ante la Decanatura de su respectiva Facultad la adición extemporánea de los cursos del Componente Básico Institucional y Flexible Institucional, sin que, para el efecto, se apliquen restricciones por el tope de créditos definido en el inciso segundo del artículo 28º del Reglamento Académico y Estudiantil. No obstante, la aceptación de la solicitud estará supeditada a la disponibilidad de cupos en la plataforma o metodología de su desarrollo.

De acuerdo con el avance en los contenidos académicos de los cursos, los estudiantes que soliciten la adición extemporánea, deberán asumir bajo su responsabilidad la nivelación en los mismos, para el efecto, las Direcciones de Programa estarán atentas a prestar la colaboración necesaria a través de los docentes titulares de los cursos.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. DEL FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE. Los Docentes de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, deberán garantizar la disponibilidad de los contenidos de los componentes teóricos de los cursos, con el fin de brindar la posibilidad a los estudiantes de fortalecer y reforzar el aprendizaje adquirido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente de manera transitoria hasta la culminación del periodo académico 2020-2, a excepción de lo estipulado en el artículo cuarto. En cualquier caso, el Consejo Académico podrá evaluar y modificar las decisiones y directrices aquí tomadas, de acuerdo con la evolución de las circunstancias que dieron origen a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por Covid-19.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes / Profesional de Apoyo a Secretaría General

Vo.Bo. Jaime García Cadena / Vicerrector Académico
Vo.Bo. Martha Cecilia Abella de Fierro / Vicerrectora de Posgrados y Extensión
Vo.Bo. Diana Marcela Ortiz / Directora Jurídica E

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN